

INFORME NACIONAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA COMBATIR, PREVENIR Y ELIMINAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS. (2016)

Cuba apoya la aplicación plena del Programa de Acción de las Naciones Unidas para combatir, prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos; a nivel nacional, regional e internacional.

El Programa es el referente principal para hacer frente al flagelo del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y, por tanto, debe contar con el apoyo de todos los Estados y de la comunidad internacional.

Al mismo tiempo que condena el tráfico ilícito, Cuba reafirma el legítimo derecho de todos los Estados a fabricar, adquirir y conservar armas pequeñas y ligeras para atender sus necesidades de seguridad y la defensa de su soberanía e integridad territorial, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas.

Los Estados tienen la obligación de desempeñar el papel fundamental en el control de las armas pequeñas y ligeras que poseen. Son los Estados los responsables de estudiar, promover, aprobar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas pertinentes para controlar, en los territorios bajo su jurisdicción, este fenómeno. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el tráfico ilícito de armas no se manifiesta de igual forma en las diferentes zonas del mundo y cada país y región tiene sus particularidades.

Si bien el Estado es el responsable principal de desarrollar medidas en su territorio, la prevención, el enfrentamiento y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras requiere de los esfuerzos mancomunados de la comunidad internacional, en lo que le corresponde un papel principal a la Organización de Naciones

Unidas. La cooperación y asistencia internacional debe tener en cuenta las necesidades nacionales del Estado receptor. Dicha cooperación debe contemplar e incluir la asistencia financiera y técnica y la construcción de capacidades.

Las acciones que se llevan a cabo en el marco de las Naciones Unidas, constituyen un indispensable complemento a las acciones nacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de armas pequeñas y ligeras. La aprobación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y del Instrumento Internacional sobre el Marcaje, el Registro y la Localización de armas pequeñas y ligeras; las reuniones bienales realizadas a partir del año 2003 para evaluar la implementación del Programa de Acción por parte de los Estados; las dos Conferencias de Examen realizadas y las resoluciones adoptadas sobre el tema en la Asamblea General, denota la relevancia que otorga la Organización de Naciones Unidas a este asunto.

El Instrumento Internacional sobre el Marcaje, el Registro y la Localización de armas pequeñas y ligeras es una herramienta útil para la prevención, el enfrentamiento y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Los métodos de marcación y registro son prerrogativas de cada país.

Para la implementación efectiva de la marcación, el registro y el rastreo, también se necesita de la cooperación y asistencia internacional. Si bien es innegable la incidencia que los adelantos científico-técnicos podrían tener en lo relativo a las armas pequeñas y ligeras y por tanto en su marcado, registro y rastreo tradicional; esta no es una realidad que afecte a la mayoría de los Estados, en los cuales los métodos tradicionales siguen siendo efectivos. Para Cuba, el Instrumento Internacional sobre el Marcaje, el Registro y la Localización de armas pequeñas y ligeras mantiene total vigencia.

El Instrumento Internacional sobre el Marcaje, el Registro y la Localización de armas pequeñas y ligeras es una herramienta útil para la prevención, el enfrentamiento y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Los métodos de marcación y registro son prerrogativas de cada país.

Cuba cumple con sus compromisos como Estado Parte de la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado, y de su Protocolo anexo sobre armas de fuego, así como de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. De igual forma, la legislación cubana está en total correspondencia con los postulados y metas del Programa de Acción, muestra de lo cual son las siguientes acciones:

1. El 2 de diciembre del 2008, fue adoptado por el Consejo de Estado el Decreto-Ley No. 262 "Sobre Armas y Municiones", que regula la exportación e importación temporal y definitiva de las armas de fuego, municiones, así como de los correspondientes accesorios, además de la tenencia, porte, uso, tránsito, comercialización, transmisión, transportación, almacenamiento, mantenimiento, reparación, medidas de seguridad, ocupación, decomiso y hallazgos, obligaciones, prohibiciones, licencias, permisos, requisitos y demás actividades relacionadas con las armas objeto de licencia o permiso.
2. En los artículos 211 y 212 del Código Penal cubano se tipifican conductas delictivas relacionadas con el que sin autorización legal, adquiera, porte o tenga en su poder armas de fuego, así como el que las fabrique, venda o de cualquier modo se las facilite a otro. Al propio tiempo, se especifica que, aún teniéndose autorización legal para portar un arma de fuego, esta no debe portarse en lugar u ocasión en que se prohíba por disposición del órgano estatal competente, ni debe prestarse o procurarse a otro.
3. En Cuba, las armas pequeñas y ligeras, en su gran mayoría, son propiedad del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) y el Ministerio del Interior (MININT) y son utilizadas en la defensa y seguridad nacional del país. Ambos ministerios disponen de los mecanismos necesarios para el riguroso y periódico control de estos medios y practican procedimientos para garantizar la seguridad de sus arsenales, lo que permite mantener un reducido nivel de hechos de pérdida o extravíos de las armas de fuego en su poder.

4. En Cuba, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto-Ley No. 262 "Sobre Armas y Municiones", se prevé que el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias es el organismo de la administración central del Estado facultado para la fiscalización y control de las armas de fuego y municiones destinadas a las fuerzas armadas, así como para la aprobación de la importación y exportación definitiva de:

- a) Las armas de fuego y municiones de todo tipo destinadas a la defensa nacional para los Ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior y;
- b) Las armas de fuego que son objeto de licencia o permiso pertenecientes a personas naturales o jurídicas.

Asimismo, en el Artículo 20 del propio Decreto-Ley se regula que es competencia de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, en lo que a cada uno le concierne, la ejecución de todos los trámites para la importación y exportación definitivas de las armas de fuego y municiones destinadas a la defensa nacional para sus respectivos Ministerios.

5. En Cuba no existen excedentes de armas pequeñas y ligeras. Las armas de este tipo que han perdido su valor de uso son destruidas. La destrucción se realiza de acuerdo a los reglamentos y normativas del MININT y del MINFAR, que incluyen, entre otros aspectos, el desarme total por piezas, la inutilización del tubo del cañón y la fundición completa del arma.

6. En Cuba, todas las armas pequeñas y ligeras en poder de las fuerzas armadas y de los órganos de seguridad del Estado están debidamente marcadas y registradas y no se permite la eliminación o alteración de las marcas referidas.

7. En el ámbito interno no existe tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. En Cuba existe un control riguroso sobre los poseedores legales de armas de fuego y no se permite la comercialización de ningún tipo de arma, no permitiéndose la compra y venta de armas a personas naturales ni entre ellas, así como entre personas jurídicas y naturales. Todo esto permite mantener niveles bajos de armas de fuego en poder de la delincuencia.

8. Las normas y procedimientos establecidos por el Estado para el control de las armas y municiones existentes en el país, restringen el empleo de armas y municiones a bordo de naves y aeronaves, así como el control en las fronteras nacionales.

9. El pueblo cubano ha alcanzado un amplio conocimiento de los peligros que entraña el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y su estrecho vínculo con el terrorismo, el tráfico de personas y el narcotráfico, entre otros flagelos. El gobierno, las Organizaciones no Gubernamentales, las instituciones educacionales, los medios de comunicación y los agentes socializadores contribuyen a esta importante labor educativa.

10. Cuba coopera con las Naciones Unidas y los organismos especializados del Sistema, en la búsqueda de estrategias concretas para resolver los problemas del tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras. En este contexto, reafirma su disposición de brindar asistencia y cooperación, acorde a sus posibilidades, a aquellos países que lo soliciten, dentro o fuera de nuestra región, para la creación de un sistema integral de medidas nacionales para el control de las armas de fuego en manos de actores no estatales, especialmente en lo relacionado con las disposiciones legales y con el sistema de marcaje, registro y control de las armas pequeñas y ligeras.